

LUNES, 14 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 8

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-81 *Notificación de auto de aclaración en procedimiento de Seguridad Social 783/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000783/2011 a instancia de Valeria Balan frente a "Blocsa 2009, SL", Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado auto de aclaración en fecha 20 de diciembre de 2012, cuya parte dispositiva dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo subsanar la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2012, dictada en las presentes actuaciones en el sentido siguiente:

El hecho probado quinto se sustituye por el siguiente:

"La demandante no ha percibido las siguientes sumas de la prestación que le correspondía por el proceso de incapacidad temporal iniciado el 18 de diciembre de 2009, cuya cuantía asciende a las siguientes:

Base reguladora diaria: 42,51 euros.

60% base: 25,51 euros.

75% base: 31,88 euros.

febrero de 2010 (28 días).

1-15 de marzo 2010 (15 días).

Total: 43 días x 31,88 euros = 1.370,84 euros."

El último apartado del fundamento de derecho segundo se sustituye por el siguiente:

"Por tanto en el presente caso procede condenar a la empresa al abono de la cantidad de 1.370,84 euros, con anticipo de la Mutua Asepeyo y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la Mutua."

El fallo se sustituye por el siguiente:

"Que, estimando la demanda interpuesta por doña Valeria Balan frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo y "Blocsa 2009, SL", condeno a la empresa "Blocsa 2009, SL" como responsable directa, a pagar a la demandante la cantidad de 1.370,84 euros, con anticipo de la Mutua Asepeyo, sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa, y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la Mutua."

Así lo pronuncio, mando y firmo: Don Carlos de Francisco López, magistrado titular del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Doy fe.

CVE-2013-81

LUNES, 14 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 8

El/la magistrado/a.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Blocca 2009, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de diciembre de 2012.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/81

CVE-2013-81